

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0371

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 07 de julio, inadmitió la demanda, entre otras, para Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral la demanda en las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0101c32bd4fd4d4a0f3ea1d2ac79cf1b9dbf576948c2fe891dc4548cd23a66a

Documento generado en 04/08/2021 06:49:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>